

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, in cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes	8 rs.
Idem por tres meses	22
Fuera, un mes franco de porte	10
Idem por tres meses	28

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ALBACETE

PARTE OFICIAL.

Comision de Instruccion Primaria de la Provincia de Albacete.

Circular.

Para cumplir con lo prevenido en Real orden de 18 de Abril del año proximo pasado, reproducida por otra de 7 de Enero del corriente, y lo dispuesto con este mismo objeto por la empresa y direccion del boletin oficial de instruccion publica, los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, remitiran á la Secretaria, de la Comision de instruccion primaria de la misma en el termino preciso de ocho dias contados desde la publicacion de esta circular en el boletin oficial, y bajo su responsabilidad, nota espresiva de los Rectores y Directores de establecimientos publicos de ensenanza, cualquiera que sea su clase y categoria, de todos los Catedraticos y Profesores, asi propietarios como interinos, Regentes, Substitutos, Supernumerarios &c. y de todos los Maestros, Profesores de primeras letras que tengan escuela publica, y residan, tanto los unos como los otros, en su termino jurisdiccional. Albacete 18 de Julio de 1845.=José de Garibay.

cirugia, socio corresponsal de la academia médico-quirurgica de Madrid, medico que ha sido de los ejercitos nacionales, opositor á varias direcciones de baños, interino que fue de los del Molar y director actual de este establecimiento &c. &c.

Esta memoria tan reclamada por la necesidad era una de las primeras obligaciones del autor al encargarse de la direccion de estos baños; y aunque han trascurrido ciento cincuenta años de su nuevo descubrimiento, dántan sin embargo una fecha romano-árabe, pues todos los datos y pruebas aducen á creer que no fueron desconocidos de aquellas naciones heroicas tan amigas de los progresos en este ramo de higiene y salubridad de los pueblos.

En ella se da una idea de las escelencias del agua, noticias historicas de los baños, topografia medica del establecimiento, propiedades fisicas, quimicas y medicinales de las aguas, consejos á los enfermos que las usan en bebida ó baño, con un apendice de los caminos de rueda y herradura que conducen á dicho punto desde las principales ciudades de las provincias limitrófes y otros puntos del pais.

Se vende en la botica de D. Pablo Lopez Aguilar Calle mayor en Albacete á 4 rs. el egemplar.=José Genovés.

MEMORIA

Sobre las aguas y baños minerales ferruginosos de Villa-toya por el Doctor D. José Genovés y Tamarit, profesor de medicina y

BIBLIOTECA DE LAS LEYENDAS.

Lectura moral y entretenida para la juventud católica, por J. Collin de Plancy. Todas las obras de esta coleccion han sido aprobadas por el ILLMO. SEÑOR ARZOBISPO DE PARIS, y salen á luz en nuestro idioma examinadas y recomendadas por

el **EXCMO. e ILLMO. SEÑOR OBISPO DE CORDOBA PATRIARCA DE LAS INDIAS.**

PROSPECTO.

La afición á la lectura que de algunos años á esta parte se advierte entre los españoles, ha venido á constituir una verdadera necesidad, cuya satisfaccion no carece de peligros, principalmente para la juventud y las gentes sencillas. Ha sucedido en esta ocasion lo que era natural y no podia menos de suceder: escaseando los libros morales, á par que entretenidos y acomodados en cierta manera al gusto de la época, se ha echado mano sin distincion de cuanto produce la prensa estrangera, cabiendo la mayor parte á los perjudiciales y peligrosos. En la amena literatura sobre todo, en que tan facil es donar el veneno de la inmoralidad, hemos visto con indefinible sentimiento que se ha traficado y trafica osadamente á costa de la inocencia y de las buenas costumbres. Con las galas seductoras de la poesia ó de la novela, se inoculará inconsideradamente en tiernos é incautos corazones la ponzoña del vicio, y se procura entronizar el culto idolátrico de las pasiones mas desenfadadas, cuyos efectos funestísimos se tocan ya por desgracia en nuestra católica nacion.

A fin de contener en lo posible un mal tan grave, utilizando esa misma afición á la lectura en provecho del lector y de la sociedad entera, nos proponemos publicar una coleccion de obras de honesta recreacion, que sin ofrecer el menor riesgo á ningun género de personas, las entretengan, instruyan y robustezcan al mismo tiempo en las máximas de la moral evangélica. Oponer un remedio oportuno, discreto y acomodado á las costumbres de la época, á ese mal gravísimo que se advierte; dar en tierra con la obra de la impiedad poniendo en juego los mismos encantos de la poesia y las mismas galas de la imaginacion con que ella se disfraza; reemplazar esos libros de deshonestos amoríos ó de asuntos mas dañosamente trascendentales, con otros morales en el fondo y en la forma: hé aquí el pensamiento que nos proponemos realizar, el que ha realizado ya en gran parte *M. Collin de Plancy*, y el que acogen y recomiendan llenos de celo los dignísimos prelados cuyos nombres figuran á la cabeza. Supuesto que las novelas y leyendas han venido á ser casi indispensables para la juventud, ávida siempre de entretenimiento, inculquense las buenas doctrinas en esa forma, y no se abandone el campo á la inmoralidad por no hacer uso de sus mismas armas y vestir sus propios arneses.

Para llevar á cabo nuestro propósito, esperamos que nos dispensen su auxilio y cooperacion los señores párracos y demas sacerdotes todos, los buenos

católicos y principalmente los padres de familia, convencidos de que este es el medio mas oportuno y suave para contrarrestar y destruir los perniciosos efectos de esos escritos que la impiedad aborta y difunde con profusion la codicia; de esos escritos que estravian el entendimiento de los jóvenes, dañan su corazon y ocasionan su perdicion eterna. ¡Tambien esperamos que el Cielo ha de favorecer nuestro pensamiento!

Obras que ha de comprender esta publicacion.

	TOMOS.
Leyendas de los siete pecados capitales (<i>en prensa</i>).....	2
Leyendas de los Mandamientos de Dios (<i>en prensa</i>).....	2
Leyendas de los doce convidados del Canónigo de Tours.....	2
La grande leyenda del Judio Errante.....	2
Leyendas de la Santa Virgen.....	2
Leyendas del antiguo y nuevo testamento...	2
Leyendas del Calendario.....	2

Modo de publicacion.

La BIBLIOTECA DE LAS LEYENDAS saldrá á luz por tomos en 8.º, en buen papel y excelente impresion; del mismo tamaño, forma y tipos que las dos planas que contiene el prospecto.

Cada mes se repartirá uno, ó á lo sumo dos tomos, con una elegante cubierta, empezando desde el próximo Agosto.

El precio de la suscripcion es CINCO REALES cada tomo en Madrid llevado á las casas de los suscritores, y SEIS REALES en las provincias, franco de porte.

No se admite suscripcion mas que á obras completas, cada una de las cuales consta de dos tomos.

Las cartas, reclamaciones etc., se dirigirán al editor de la BIBLIOTECA DE LAS LEYENDAS, plaza del Progreso, núm. 15, imprenta.

Se suscribe en esta Capital en la Imprenta de este Periódico.

PARTE NO OFICIAL.

Programa para la explicacion del noveno curso de la carrera de jurisprudencia, cuya asignatura es derecho natural y de gentes, tratados, y relaciones diplomáticas.

(CONTINUACION.)

La religion fue suavizando aquellas rudas costumbres; pero tambien se resintió por sus ministro

y hasta en sus doctrinas, de aquella rudeza. Triunfó, como no podía menos, y entonces los preceptos morales y religiosos llegaron á transformarse muchas veces en leyes civiles, sin distinguir siempre si eran y debían ser solo de la esfera moral y de la conciencia, y no de la ley civil, con la dureza é intolerancia del tiempo, imitando á menudo el espíritu de las sanciones y penas solo reservadas para otro mundo y otra esfera, y rara vez la caridad y misericordia evangélicas. Así en el primer periodo de la vida de las sociedades modernas, vinieron á juntarse en las ideas de los pueblos y á desarrollarse en las leyes en forma de derecho aquellos tres elementos, el primitivo ó sean los usos de un pueblo en el estado de infancia; el romano, viciado y poco comprendido, y la moral religiosa, benéfica y sublime, pero viciada también por aquella misma barbarie y rudeza de los pueblos que la habían adoptado y la motejaban á su manera. Esta dominó entonces todas las cuestiones públicas y generales, y hasta para los negocios y traslados de nación á nación no hubo otro derecho de gentes que la religion, harto fanática y terrible en manos de aquellas gentes.

Así continuó por algunos siglos, adelantando sin embargo algun paso (porque toda sociedad progresa en este orden de ideas como alguna gran calamidad no la haga retroceder), hasta que fueron desenterrándose las letras y las creencias antiguas. Entonces y antes que otros ramos, empezó á cultivarse el de la ciencia del derecho, para lo cual se presentó á la vista muy oportunamente la legislación romana; no una filosofía puramente racional, que aquellas gentes acaso no hubieran comprendido, sino unas leyes ya formadas, y una jurisprudencia ya completa y digerida que podían comprender é imitar y aplicar en sus operaciones prácticas. Recibieron, pues, las ideas de lo justo desarrolladas durante muchos siglos por una nación grande y civilizada, y estudiaron la razon del derecho en aquellas lecciones positivas y prácticas adecuadas á su capacidad. De sistemas puramente filosóficos no podía hablarse todavía; no había llegado la razon de aquellos pueblos al desarrollo necesario para esto. Pero el cultivo de la jurisprudencia romana fue indudablemente un grandioso progreso para la filosofía racional del derecho.

La nueva ciencia trató también, como era natural, de convertirse en leyes positivas, de introducirse en la legislación vigente, y como era un progreso dominó bien pronto á todos los otros elementos. El derecho romano con sus ideas sobre lo justo é injusto, y juntamente con las sutilezas y las anomalías á que frecuentemente había dado nacimiento la necesidad de ajustar á razon algunas leyes positivas caprichosas, defectuosas ó incoherentes, llegó á apoderarse casi del todo de los códigos, de los tribunales, de los libros jurídicos y del gobierno entero de la sociedad, á pesar de algunas resisten-

cias de parte de los elementos anteriores. Nada pudo resistirle. Y por mas que hayan declamado algunos ilusos escritores modernos contra aquella invasion del derecho romano, el filósofo digno de este nombre la considerará como un gran adelanto y triunfo de la razon filosófica del derecho. Prueba clara de ello es que en los tiempos modernos de reformas de abusos antiguos, los que ha habido que derrocar son los que no habían nacido de este derecho ni habían podido ser vencidos por él: pero porque con este, como con otros progresos, sucedió una cosa que se debe observar profundamente. El curso natural de las sociedades consiste en que ellas vayan desarrollando y perfeccionando su civilización por sus pasos ordinarios, graduales y por lo tanto lentos. En las sociedades europeas no ha sucedido de esta manera. Compuestas de elementos nuevos, de pueblos semibárbaros y de elementos viejos, habitando tierras en lo antiguo mas civilizadas, los materiales de la civilización antigua se les presentaban á su primer progreso antes de tiempo y con sobrada abundancia, é interrumpían su curso lento y natural, acelerándole y sobrecargándole demasiado. De esta inoportunidad, ó mas bien exceso, provinieron dificultades y choques con el estado presente de unas sociedades menos adelantadas. Y si bien esto mismo aceleró su desarrollo y progreso, también se ha hecho en determinadas épocas mas violento y por lo mismo expuesto. Estas consideraciones son aplicables en particular á la legislación, y especialmente á la introducción de la Jurisprudencia romana. Triunfó sin embargo esta, y desde entonces todos los negocios y cuestiones de derecho privado ó público, y de paz ó de guerra entre naciones, se decidieron por aquella jurisprudencia llamada, no sin motivo aunque exageradamente, la razon escrita.

Se aprendió y copió por mucho tiempo esta jurisprudencia sin elevarse á mayor altura; pero llegó la época en que ya nutridas las sociedades modernas con el estudio de los restos de la civilización antigua, levantaron mas alto su vuelo y quisieron á su vez filosofar. Empezóse á ejercitar la razon filosófica en todas materias con mas ó menos acierto, y entonces fue también natural que no satisfechos algunos filósofos con la razon del derecho suministrada por una jurisprudencia solamente práctica y empirica, y que no se eleva á sus principios, se entregaran á la contemplación de estos, y quisieran reducirla á ciencia puramente racional y filosófica. Así sucedió. Mientras que en la sociedad los jurisconsultos prácticos realizaban y perfeccionaban aquella jurisprudencia, hubo, como en lo antiguo, hombres que se entregaron al racionamiento puro sobre su razon, y formaron libros y sistemas con nombres y formas mas presuntuosas y atrevidas que los de los filósofos de la antigüedad. Algunas frases de Ciceron ó de la jurisprudencia roma-

na, y las máximas grandiosas de la moral religiosa, suscitaron en los tiempos modernos la idea de reducir á ciencia puramente racional las leyes naturales del derecho con el nombre de jurisprudencia ó derecho natural, universal, divino. Era sublime pensamiento, verdadero en el fondo, grande en el objeto de magnífica esperanza; pero sin embargo de haberse consagrado entendimientos muy esclarecidos á fundar y adelantar esta nueva y sobre todas utilísima ciencia, no ha llegado á producir los grandes resultados que de ella se esperaban. No es difícil en el día descubrir las causas por que sucedió esto. Luego las insinuaremos.

Grocio fue el primero que acometió esta grande empresa. Su obra *De jure belli et pacis* recoge todos los elementos anteriores, y procura aunarlos con el nuevo, citas y textos del derecho romano, autoridades de las sagradas escrituras; usos y costumbres antiguas sirven de apoyo y columnas á su razon, temerosa de soltarse á su propio vuelo. No se presenta en él el espíritu filosófico con la libertad que en los que le siguieron. Pero se eleva á las veces á algunos principios é ideas racionales, sin duda alguna mas exactas y acertadas que las de sus sucesores en la carrera de esta ciencia. Para él el derecho natural es: *dictatum rectæ rationis, indicans actui alicui, ex ejus convenientia aut disconvenientia cum ipsa natura rationali, inesse moralem turpitudinem aut necessitatem, ac consequenter ab auctore nature Deo talem actum aut vetari, aut præcipi.* (Libro 1.º, cap. I, § 10). Pero además de este principio puramente racional, Grocio adopta tambien por tal este otro: la comun concordancia de todos los hombres, ó de todos los pueblos, ó á lo menos de la mayor parte ó de los mas civilizados, sobre la bondad ó malicia de las acciones. Admite tambien como principio «la escritura, derecho divino positivo universal, obligatorio para todos desde que le conocen.» Juzga que el derecho de gentes tiene por base el consentimiento de todos los Estados, ó de la mayor parte, y que este se prueba, lo mismo que el derecho privado consuetudinario, por el uso inmemorial, por el testimonio de los jurisconsultos y de los mas acreditados historiadores. Estos principios, aunque expresados en términos demasiado absolutos, recogen todos los elementos del saber antecedente, y abrazan la ciencia mas completamente que lo hicieron los sucesores de este ilustre escritor. Por el primero y capital llama en su apoyo la razon é idea del derecho puramente filosófico; por el segundo invoca la ciencia que acerca de él hayan expresado las sociedades de los hombres en el trascurso de los siglos y de estarlas expresando la razon de la humanidad, que si realmente no siempre demuestra por argumento rigoroso racional, es muy atendible en esta materia y peligrosa que las aventuradas teorías de un

filósofo, que al fin discurre con sola su razon individual; por el tercero apela á la religion que tan poderoso influjo é imperio ejercia, y que enseñaba las doctrinas morales mas sublimes; por el último invocaba para las relaciones entre los Estados, además de los primeros, los usos y costumbres con que habian comunmente expresado sus ideas de lo justo é injusto en sus relaciones. Se ve pues que Grocio paga un grande y respetuoso tributo á los dictados de la razon de la humanidad coexistente, sin renunciar por ese á su razon filosófica. Creo por mi parte que entró en un camino magnífico y seguro, y que fue desgracia que en él no le siguieran sus sucesores. Baste esta indicacion, ya que no tengo lugar para entrar en mas explicaciones sobre este asunto.

(Se continuará).

EL ESPAÑOL,

PERIÓDICO

DE POLIÉCA,

DE ECONOMIA PUBLICA,

DE TRIBUNALES,

LITERATURA Y COMERCIO.

Continuacion del primitivo ESPAÑOL, de 1835 y 36, y publicado bajo la direccion de su fundador.

Sale todos los dias menos el DOMINGO en igual forma y condiciones que las realizadas por aquel acreditado periódico.

Los DOMINGOS se dá á luz una REVISTA DE LITERATURA Y VARIEDADES en un pliego de doble marca mayor de á 16 páginas de impresion.

PRECIOS DE SUSCRICION.

A el Español, rs. vn. 24 por un mes, 60 por tres meses, 146 por seis meses, 220 por un año.

A la Revista Literaria, 6 por un mes, 13 por tres meses, 28 por seis meses, 54 por un año.

A ambos periódicos, 25 por un mes, 75 por tres meses, 140 por seis meses, 270 por un año.

Se suscribe en la Administracion de Correos de esta Capital.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.